CLAUSULADO DEL ADICIONAL DE PLAZO No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 000-572 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS URBANOS 2025.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato adicional, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, nos adherimos a las siguientes cláusulas, previo a estas consideraciones:

1) Que el municipio de Arauca celebró con la **CONSORCIO MEJORAMIENTOS URBANOS 2025,** con NIT. 901993937-4, representado por **EDWIN ARNALDO RINCÓN MEDINA** el contrato de obra No.000-572 de 2025, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 009 DE 2024 FONVIVIENDA Y MUNICIPIO DE ARAUCA**"**.

2) Que existe justificación técnica para a la realización de adicional de valor y plazo al contrato en mención, según acta de comité técnico No.6 del 24 de abril de 2026; en razón a que se hace necesario realizar ajustes sucesivos de cantidades de obra, alcances, actividades y valores, los cuales deben ser nuevamente revisados, validados y aprobados antes de poder iniciar la intervención física. Como consecuencia directa, no es posible estructurar ni mantener una programación continua, estable o lineal de obra, dado que cada vivienda solo puede ser programada una vez se encuentre completamente definida desde el punto de vista técnico, financiero y administrativo.

3) Que este conjunto de actividades debe ejecutarse de manera individual por cada grupo de beneficiarios y no fue previsto en el cronograma inicial bajo el esquema fragmentado en que se han venido expidiendo las resoluciones, afectando directamente la ruta crítica y la continuidad de la ejecución.

4) Que el presente adicional de plazo no genera para el municipio de Arauca, ningún tipo de obligaciones a las ya pactadas o costos adicionales.

PRIMERA: OBJETO. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No.000-572 de 2025, por el término de SESENTA (60) DÍAS. **SEGUNDA**: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía constituida en el contrato inicial, en los términos del presente documento. **TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato principal, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. **CUARTA:** El presente adicional requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes en la plataforma del SECOP II.